

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CARMENZA OROZCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.538 Expedida en Manizales Caldas, en calidad de propietaria del predio denominado **RAYUELA**, con código catastral No. 2010000060071100000000, identificado con escritura Pública No. 1514, ubicado en la vereda Rio Necolí del Municipio de Necolí, Departamento de Antioquia, solicito mediante escrito con radicado interno de correspondencia No. 200-34-01-58-0748 del 11 de Febrero de 2019, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DÓMESTICO** de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	Tabebuia rosea	70	N/Indica
Cedro	Cedrela Odorata	25	N/ Indica
Total		95	

La señora **CARMENZA OROZCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.538 Expedida en Manizales Caldas, canceló la factura No.46322, mediante Comprobante de Ingreso No. 1706, la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$72.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de autorización para adelantar



Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO, de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	Tabebuia rosea	70	N/Indica
Cedro	Cedrela Odorata	25	N/ Indica
Total		95	

A favor de la señora **CARMENZA OROZCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.538 Expedida en Manizales Caldas, en calidad de propietaria del predio denominado **RAYUELA**, con código catastral No. 2010000060071100000000, identificado con escritura Pública No. 1514, ubicado en la vereda Rio Necoclí del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **No. 200-16-51-10-0167-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la señora **CARMENZA OROZCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.538 Expedida en Manizales Caldas, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		16-07-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		16-7-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		16-7-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. No. 200-16-51-10-0167-2019

